

RESOLUCIÓN No

1335

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

31 MAR 2025

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166312 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 04 de abril de 2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que de conformidad con la lista de elegibles y dentro del término de Ley, la entidad mediante Resolución No. 4476 del 27 de septiembre de 2024, realizó el nombramiento en período de prueba de la señora **YURY KATHERINE TAPIERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.197.707, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Reclasificado 09) (Ref.26407), ubicado en la Regional Cesar - C.Z. Valledupar 2.

Que en ese momento el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Reclasificado 09) (Ref.26407), provisto en período de prueba mediante Resolución No. 4476 de 2024 se encontraba provisto mediante nombramiento provisional con la señora **MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.852.

Que como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el nombramiento provisional de la exservidora pública **MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE**, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 07 (Reclasificado 09) (Ref.26407), ubicado en la Regional Cesar - C.Z. Valledupar 2.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX. (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No

1335

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia.

Que toda vez que la exservidora pública **MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE** no gozaba de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que se proveyó el empleo en propiedad, se encontró necesario dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Reclasificado 09) (Ref.26407), ubicado en la Regional Cesar - C.Z. Valledupar 2.

Que la exservidora pública **MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE** mediante escrito del 17 de marzo de 2025, acreditó la condición de Sujeto Especial protección constitucional como Mujer Cabeza de Familia y solicitó de ser posible su vinculación nuevamente a la entidad.

Que una vez verificada esta información por parte del ICBF y con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de las personas que presentan una condición de especial protección constitucional, se revisaron las vacantes existentes en la planta de global de la entidad, encontrando una vacante temporal correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Reclasificado 09) (Ref.25597), asignado a la Regional Atlántico, ubicado en el C.Z. Norte Centro Histórico, cuyo titular es la servidora pública **LUZ ESTELA CEPEDA ALVAREZ**.

Que en este entendido es factible efectuar el nombramiento provisional de la exservidora pública **MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE**, en el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Reclasificado 09) (Ref.25597), asignado a la Regional Atlántico, ubicado en el C.Z. Norte Centro Histórico que se encuentra en vacancia temporal, como acción afirmativa de protección a Mujer Cabeza de Familia.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional como acción afirmativa, en el empleo en vacancia **temporal** de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se señala a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	PERFIL	REGIONAL
MARIA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE	49.771.852	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 (REF. 25597)	PSICOLOGÍA	REGIONAL ATLÁNTICO C.Z. NORTE CENTRO HISTORICO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31 MAR 2025

RESOLUCIÓN No 1335

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

PARÁGRAFO: El presente nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que dio origen, y en todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales contempladas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

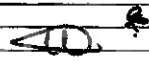
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comuniqué el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Amalin Ariza Mahuad	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Elaboró	Arturo José Salas García	Abogado GRyC	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No 64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

